

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NÚMERO DE PROCESO: 110013105020200012500
CIUDAD: BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2022



Sujetos del Proceso:

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 2020-00125

DEMANDANTE: YANI VALDES SIERRA

DEMANDADOS: NANITAS EXPERTAS S.A.S., y solidariamente en contra de la persona natural IVETTE CALDERON GARZON.

Solicitud y Momentos Importantes de la Audiencia: se identifican las partes presentes, se constituye el despacho en audiencia pública y la declara abierta,

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando parte demandante y su apoderado, demandada o representante y su apoderado.

Escuchada la intervención de las partes, se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO** a efecto de proferir la siguiente:

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre YANI VALDES SIERRA y la sociedad NANITAS EXPERTAS S.A.S., existió un contrato de trabajo a término indefinido desde el 12 de marzo de 2016 hasta el 13 de mayo de 2019, devengando como último salario la suma de (\$1.500.000)., conforme las consideraciones de la parte motiva.

SEGUNDO: Condenar a la demandada NANITAS EXPERTAS S.A.S., a pagar a favor de YANI VALDES SIERRA identificada con C.C. 51.986.428., las siguientes sumas de dinero, por los siguientes conceptos:

- a. AUXILIO DE CESANTÍAS: \$ 4.758.333.**
- b. INTERESES SOBRE LA CESANTÍAS: \$ 1.811.339.**
- c. PRIMA DE SERVICIOS: \$ 3.270.833.**
- d. VACACIONES: \$2.379.167**

TERCERO: Condenar a la demandada NANITAS EXPERTAS S.A.S., a pagar a favor de YANI VALDES SIERRA identificada con C.C. 51.986.428., el valor de la sanción que contempla el artículo 99 numeral 3 de la ley 90 de 1990, la cual asciende a la suma de (\$40.350.000).

CUARTO: Condenar a la demandada NANITAS EXPERTAS S.A.S., a pagar a favor de YANI VALDES SIERRA identificada con C.C. 51.986.428., LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES consistentes en el pago del monto que se desprenda de aplicar como ingreso base de cotización el salario devengado por la demandante entre el 12 de marzo de 2016 hasta el 13 de mayo de 2019; para lo cual la Administradora de pensiones a la que se encuentre afiliada la demandante, deberá realizar el cálculo actuarial, con el fin de que la demandada efectúe los pagos correspondientes, conforme a los salarios que acredite anualmente, siendo el ultimo la suma de **\$1.500.000.**

QUINTO: Condenar a la demandada NANITAS EXPERTAS S.A.S., a pagar a favor de YANI VALDES SIERRA identificada con C.C. 51.986.428., el valor de la indemnización que contempla el artículo 65 del CST, correspondiente a un día de salario equivalente a \$50.000 desde el 13 de mayo de 2019, hasta por 24 meses y a partir del mes 25, los intereses a la tasa máxima de créditos de libre asignación, certificados por la Superintendencia financiera, hasta que se realice el pago de las prestaciones sociales.

SEXTO: Absolver a la demandada de las demás pretensiones, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEPTIMO: Absolver a la demandada persona natural señora IVETTE CALDERON GARZON de las pretensiones incoadas en su contra, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

OCTAVO: CONDENAR en costas a la parte demandada NANITAS EXPERTAS S.A.S. Tásense, incluyéndose como agencias en derecho la suma de (\$2.000.000).

Se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada NANITAS EXPERTAS S.A., en contra de la presente sentencia, por secretaria remítase ante el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral., en el efecto suspensivo.

Las partes quedan notificadas en estrados



ROCIO CAROLINA MARTINEZ

Secretaria Ad Hoc.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bea7cfc17d501df65e15a878a801dded09f3e25a121f605b433d2164e8ac7a1c**

Documento generado en 17/02/2022 10:07:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>